PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE GARBITANIA ZERO ZABOR SL

Índice

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES 4
1.- OBJETO DEL CONTRATO 4
2.- PERFIL DEL CONTRATANTE 4
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO 4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 4
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN 5
6.- FORMA DE PAGO 5
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 6
8.- GARANTÍA DEFINITIVA 6
9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 6
Capítulo II.- CONTRATACIÓN 6
10.- APTITUD PARA CONTRATAR 6
11.- APTITUD PARA CONTRATAR 7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9
13. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES 11
14. CONFIDENCIALIDAD 11
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 11
17.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES 12
18- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 15
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
21.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL 16
22.- OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO 17
23.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 17
24.- SEGURIDAD Y SALUD 17
25.- RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO 18
27.- EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS 18
28.- RECURSOS TÉCNICOS 18
29.- CONTROL SOBRE EL SERVICIO 18

30.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS 19
31.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENO 19
32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 19
33.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 19
34.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....19
ANEXO:.....21
I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE “ARCHIVO ELECTRÓNICO 1” 21
II MODELO-PROPOSICIÓN ECONÓMICA “ARCHIVO ELECTRÓNICO 3”.....23
ANEXO III. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN 24

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se define como la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de Garbitania Zero Zabor SL y el suministro de los productos necesarios para llevarla a cabo según las especificaciones recogidas en las prescripciones técnicas y la oferta presentada por la entidad que sea adjudicada en la licitación.

Según la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratación del Consejo de Europeo) corresponde al objeto del contrato el código: 90919200-4.

Los pliegos tendrán carácter contractual. A todos los efectos este documento de condiciones administrativas particulares, el pliego de cláusulas técnicas y sus respectivos anexos tendrán carácter contractual, y en consecuencia, regularán los derechos y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la emrpresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

2.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública de su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad exigidos por la ley, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de Garbitania Zero Zabor SL a través del portal de internet: www.garbitania.eus

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS. El servicio objeto de este procedimiento dará comienzo al día siguiente al de la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse DOS (2) AÑOS, por dos periodos consecutivos cada uno de un año máximo, si así es requerido por Garbitania SL, en cuyo caso el adjudicatario quedará obligado por la prórroga en virtud de lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP. La duración total del contrato incluidas las prórrogas será de CUATRO (4) AÑOS.

En caso de que Garbitania Zero Zabor SL decida resolver el contrato por incumplimiento del mismo por parte del adjudicatario, el adjudicatario deberá seguir prestando el servicio acordado, si Garbitania Zero Zabor SL lo considera pertinente, hasta el momento de llevar a cabo una nueva adjudicación o por un periodo máximo de seis (6) meses desde el momento en que se decide resolver el contrato. Durante ese plazo seguirán aplicándose los precios previstos en el contrato.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el art. 100 de la LCSP, es de 54.000,46 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), 21% de IVA incluido, para los dos años de contrato y las dos prórrogas.

Presupuesto duración inicial del contrato	22.314,24€
Presupuesto 1ª prórroga	11.157,12€
Presupuesto 2ª prórroga	11.157,12€
TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)	44.628,48€

El presupuesto base de licitación se ha calculado de acuerdo con lo descrito en la memoria justificativa del expediente y en la cláusula siguiente y se resume, en el siguiente desglose anual:

- Costes directos: 40.943,56€ + IVA
- Costes indirectos: 3.684,92€ + IVA

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha sido la suma de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración máxima posible del servicio, incluidas las prórrogas.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

Siguiendo lo establecido en el art. 101 de la LCSP, el valor máximo estimado del contrato, incluidos los dos años de prórroga, será de 44.628,48 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO), IVA no incluido.

El precio de licitación será la tarifa del servicio por hora, como máximo 23,84€ (IVA no incluido). El número de horas de servicio estimadas por año será es de 468. Dicho número es una estimación por lo que el número real podrá variar dependiendo de las necesidades.

En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, los gastos generales, financieros, ganancias, seguros y tiempo de trabajo, gastos de transporte y desplazamiento, dietas, remuneraciones, tasas y cualquier tipo de descuento, especialmente el IVA, relativos a los trabajadores técnicos a su cargo; en ningún podrán esos gastos figurar como partida separada en el precio de licitación y Garbitania no pagará en ningún caso un importe mayor al derivado. El Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo aplicable al contrato y el importe deberán indicarse de manera separada en las ofertas, según la normativa aplicable al caso.

Las ofertas económicas que se formulen no podrán superar esa cantidad.

6.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará **cada mes**, tras la aceptación por parte de Garbitania Zero Zabor S.M. de la factura emitida por la la empresa adjudicataria emitirá una factura desglosada con el importe correspondiente a cada instalación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Siguiendo lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no es aplicable la revisión de precios.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con el fin de garantizar las obligaciones contraidas, el licitador deberá constituir una garantía definitiva por un importe correspondiente al 5% (IVA no incluido) sobre el valor de la licitación. En el caso de que se apliquen precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El plazo para acreditar la constitución de la citada garantía será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento y se podrá realizar por cual medio previsto en el art. 108 de la LCSP.

La garantía responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP y será devuelta en su totalidad o en parte si así procede según lo establecido en el art. 111 de la LCSP, vencido el plazo de la garantía y cuando el adjudicatario haya cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tendrá la consideración de privado según lo establecido en el art. 26 de la LCSP y en consecuencia le serán de aplicación las disposiciones de la citada ley en lo que se refiere a su preparación y adjudicación.

Para resolver las controversias que se susciten en relación sus efectos, modificación y extinción será competente el orden jurisdiccional civil. En este último caso, además, se podrá optar por el arbitraje, según lo establecido en la ley 60/2003 de 23 de diciembre.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN

10.- APTITUD PARA CONTRATAR

La licitación y adjudicación del presente contrato se hará mediante **procedimiento abierto** al licitador que presente la oferta con mejor calidad-precio para lo que se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios cuya aplicación justificará el órgano de contratación según lo regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

10.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (archivo electrónico nº2). Hasta un máximo de 30 puntos.

Propuesta técnica (0-30 puntos)

Se valorará la calidad de la proposición técnica presentada. En este apartado deberá obtenerse un mínimo de 15 puntos. Quedarán excluidas aquellas proposiciones que no alcancen la puntuación mínima.

1. Descripción del servicio en el que se deberá detallar, entre otros, las medidas que

se tomarán para una menor utilización de agua y cualquier otra información que permita valorar el impacto del servicio en el medioambiente. (Máximo 10 puntos)

2. Lista de productos a utilizar acompañados de su ficha técnica y descripción (Será necesario que los productos sean por lo menos de las características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.) (Máximo 10 puntos)

3. Coordinación, protocolo a aplicar en caso de incidencias, formato y contenido del informe anual. (Máximo 5 puntos)

4. Certificados que acrediten la calidad y nivel de resistencia del papel. (Máximo 5 puntos).

10.2. Criterios evaluables de forma automática (archivo electrónico nº3). Hasta un máximo de 70 puntos.

- Oferta económica (0-60 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas se realizará de la siguiente manera:

- La oferta más económica obtendrá la puntuación máxima (60 puntos)
- El precio de licitación: 0 puntos.
- El resto de puntuaciones se obtendrán según la proporción surgida de los dos criterios establecidos en los puntos 1 y 2.

- Igualdad de género (0-10 puntos)
  Si la prevención de riesgos laborales de la empresa ha integrado la perspectiva de género.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones de contratar citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de este.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del

presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria formalización de esta en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la obtención de este.

Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia podrá acreditarse mediante la a acreditación de la clasificación empresarial que se determine o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica que se establezcan.

A) Certificado de clasificación de la empresa:

Certificado de clasificación expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco que acredite su inscripción.

B) Si la empresa no está clasificada deberá acreditar su solvencia de la siguiente manera:

- La solvencia económica y financiera, se deberá acreditar mediante lo siguiente:

  Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe superior o igual al valor estimado del contrato.

  El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en el caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en el que debe de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica, se deberá acreditar utilizando los siguientes medios (todos):

  Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

  Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que el correspondiente al contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios proporcionados por el empresario los que constituyan el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la esta.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en las oficinas de Garbitania (Lastaola poligonoa 3- A12 eraikina – Ereñotzu Auzoa 20120- Hernani. Gipuzkoa, de 9:00 a 14:00, todos los días hábiles), a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con Garbitania pueden dirgirse a:

Garbitania Zero Zabor S.M. Lastaola poligonoa 3- A12 eraikina – Ereñotzu Auzoa 20120- Hernani

Tel. 943 369609/Email: info@garbitania.eus

Perfil del contratante: www.garbitania.eus

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratación.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada empresa licitadora no podrá suscribir más de una proposición. No se podrá presentar ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La empresa licitadora deberá presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

Archivo electrónico nº1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

En este archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

2.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo II de este pliego.

*El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

** En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión tempora, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo II al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte e los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Archivo electrónico nº2: "PROPUESTA TÉCNICA"

En este archivo se incluirán los siguientes documentos:

La entidad licitadora deberá presentar una propuesta técnica o memoria que recoja los aspectos a valorar de acuerdo con el apartado 10 de este pliego y cuyo contenido sea suficiente para medir el alcance de los aspectos a valorar. Al inicio de la memoria se incluirá un índice indicando los contenidos de la misma.

*El el archivo nº2 no se podrá incluir datos evaluables de forma automática, tales como la oferta económica, de lo contrario la prosposición quedará automáticamente excluida.

Archivo electrónico nº3 "OFERTA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

- Modelo de proposición recogido en el Anexo I a este pliego, debidamente cumplimentado.

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación

mediante acuerdo motivado sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

** No se adminitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramante lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

13. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

El órgano de contratación, en aplicación del art. 138.3 de la LCSP, deberá proporcionar información adicional o complementaria, si así se lo solicita el interesado, al menos seis (6) días antes del plazo de vencimiento establecido por la entidad contratante para la presentación de proposiciones y siempre que la petición de información se reciba al menos doce (12) días antes de que termine dicho plazo.

14. CONFIDENCIALIDAD

Tal y como establece el art. 133 de la LCSP, Garbitania, no podrá divulgar ninguna información contenida en la proposición catalogada como confidencial por la empresa.

Dicha confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos y comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta y cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en esta o en futuras licitaciones.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación y de los servicios dependientes de él no podrá hacerse extensivo a todo el contenido de la oferta presentada por el licitador.

El deber de confidencialidad tampoco impedirá la publicación de los aspectos no confidenciales del contrato respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aquellos casos que se presuma que una oferta es inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dichos casos se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en el que deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En cualquier caso, el órgano de contratación excluirá del procedimiento las ofertas anormalmente bajas que contravengan las normas de la subcontratación, o aquellas que no cumplan con las obligaciones previstas en la normativa medioambiental, social o

laboral tanto a nivel nacional como internacional; o los convenios colectivos sectoriales en vigor.

De cualquier forma, se entenderá que el licitador no justifica o desglosa detallada y razonadamente el bajo nivel de los precios o costes cuando dicha justificación es incompleta o se basa en hipótesis o actividades inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el contrato ha sido adjudicado a la empresa que ha presentado la oferta incursa en presunción de anormalidad el órgano de contratación garantizará el cumplimiento del contrato sin perjucio en cuanto a la calidad del servicio, el suministro o la obra.

16.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante, sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico nº1.

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La mesa de contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico nº2 que contiene la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación presentada en el archivo nº1 señalando las propuestas admitidas, las rechazas y las causas de su rechazo.

La documentación relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

La apertura del archivo electrónico nº3 se hará en acto público y en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil del contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

La mesa dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Posteriormente, la mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

17- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la empresa contratista la resolución de adjudicación.

La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Empresas licitadoras o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

1) Documentación relativa a la personalidad del licitador o licitadora:
    - Si el licitador o la licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
    - Si el licitador o licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.
2) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).
3) Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 11)

4) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
5) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de encontrarse exento del pago del impuesto, certificación acreditativa de tal circunstancia emitida por la Administración competente.
6) Certificado acreditativo de la constitución de la garantía.
7) Documentación sobre prevención de riesgos laborales :
    - Certificado de la modalidad de prevención adoptada por la empresa.
    - Evaluación de riesgos de la actividad.
    - Certificado de aptitud médica para las tareas a realizar de las personas que realizarán el servicio.
    - Certificado que acredite la adecuada formación e información recibida para las tareas a realizar por las personas que realizarán el servicio.
    - Certificado de entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios para la realización del servicio y certificado que acredita la formación e información recibida para su correcto uso.
    - Listado de las personas que realizarán el servicio.
    - Certificados RLC y RNT de los trabajadores y certificados que acrediten estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los mismos.

8.- En cuanto los seguros, los siguientes documentos:

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil cuya cobertura como mímimo alcanzará 150.000 euros.

9.- En su caso justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano competente de Garbitania una vez realizada la adjudicación y su posterior notificación debe formalizar el contrato. El adjudicatario en un plazo máximo quince (15) días hábiles desde la notificación deberá comparecer y proceder a la firma del contrato. Dicho documento se considerará título válido para acceder a cualquier registro público.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, Garbitania podrá acordar la resolución del mismo, incluso pérdida de la garantía constituida.

En el mismo acto de formalización del contrato, además del contrato el adjudicatario firmará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos, indicando de esa manera su conocimiento de los mismos y su conformidad.

La formalización del contrato es condición necesaria para la realización de cualquier pago.

A partir de ese momento, Garbitania Zero Zabor SL podrá solicitar una copia del contrato laboral o de cualquier otra documento de permita verificar el cumplimiento de la obligación del sueldo mínimo exigido para el trabajador.

Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará conforme a las siguientes condiciones generales:

– El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista Garbitania.

– El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

– El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

– Garbitania podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato le requiera Garbitania, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con el servicio contratado.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde Garbitania.

– La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna Garbitania derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

– El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato.

– El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en el ámbito de la gestión de residuos a nivel autonómico, estatal y europeo.

– El contratista deberá durante la vigencia del contrato tener contratados los seguros indicados en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Deberán ser cumplidas tanto por el contratista como por los subcontratistas las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De tipo social: El presente contrato se halla sometido al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que se aplicará a las personas trabajadoras que realicen la actividad del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se aplique efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior a aquel.

El incumplimiento de tales condiciones será causa de resolución del contrato.

21.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En este contrato opera la subrogación del personal prevista en el convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de Gipuzkoa (ver art. 70 del convenio) La lista de trabajadores que deberán ser subrogados se adjunta en el pliego de prescripciones técnicas.

La empresa cesante deberá comunicar a la empresa adjudicataria la relación de trabajadores que vienen prestando el servicio tan pronto como le sea notificada la adjudicación. Respecto de esos trabajadores, la empresa cesante deberá proporcionar los justificantes de cotización RNT y RLC de los cuatro meses precedentes, así como los justificantes de pago de cuotas de la Seguridad Social y las nóminas correspondientes a dichos meses.

En cumplimiento de lo establecido en relación con la subrogación convencional, la empresa adjudicataria deberá respetar obligatoriamente los derechos y obligaciones de

los que el trabajador o trabajadores subrogados disfruten en la empresa saliente del servicio.

22.- OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de lo establecido en *Acuerdo del Gobierrno Vasco por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública,* el contratista deberá cumplir con la siguiente condicion especial de ejecución:

Las personas que ostenten los puestos de dirección y mandos intermedios deberán recibir una formación de igualdad de género de al menos 5 horas.

23.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco establece lo siguiente en su artículo 13.1:

A fin de que los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas y el cumplimiento de la regulación de oficialidad lingüística del euskera y el castellano no sufran menoscabo alguno en la ejecución de los procedimientos de contratación pública celebrados por las entidades del sector público vasco, los órganos de contratación incluirán las cláusulas que sean precisas en cada supuesto y, en su caso, los recursos económicos que sean necesarios, de modo que se cumplan las siguientes condiciones: a) El objeto del contrato deberá cumplir la normativa del ámbito de la normalización lingüística que le resulte aplicable.

b) En el caso de que el procedimiento de contratación tenga por objeto una prestación dirigida o en cuya ejecución se establezca una relación directa con la ciudadanía, los ciudadanos y ciudadanas serán atendidos en la lengua oficial que elijan y, además, la prestación se ejecutará en condiciones que garanticen los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas destinatarias de la misma. Al efecto, los órganos de contratación establecerán como condición especial de ejecución la elaboración de un plan para garantizar la atención a la ciudadanía en la lengua oficial que escoja.

24.- SEGURIDAD Y SALUD

Al ser el contratista responsable en temas de seguridad y salud laboral en lo concerniente al servicio prestado, deberá aplicar la normativa vigente en dichos ámbitos.

Antes de comenzar a prestar el servicio y teniendo en cuenta que los trabajadores deberán llevarlo a cabo dicho servicio en las instalaciones de Garbitania Zero Zabor S.M. se tomarán las medidas necesarias en materia de seguridad laboral para que la coordinación entre empresas sea la adecuada.

Garbitania Zero Zabor SL podrá solicitar cualquier información que considere pertinente en materia de prevención de riesgos durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el contratista deberá acreditar ante Garbitania Zero Zabor S.L el cumplimiento de sus obligaciones de salud y seguridad si es solicitado a ello.

25.- RESPONSABILIDAD EL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Garbitania Zero Zabor SL podrá modificar el contrato, por razones de interés público o por causas sobrevenidas e imprevisibles, no teniendo el contratista derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido del artículo 203 a 207 de la LCSP.

27.- EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS

1.- El contratista prestará el servicio con los medios materiales y personales propuestos cubriendo en todo momento las necesidades surgidas durante dicha prestación.

2.- El contratista será responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y en caso de que no sea así Garbitania Zero Zabor SL no tendrá ningún tipo de responsabilidad.

3.- Los trabajadores necesarios para el cumplimiento de la prestación serán trabajadores del contratista y los derechos y obligaciones respecto a ellos serán de dicha empresa. Por lo tanto, cualquier reclamación derivada de la empresa contratista y sus trabajadores no podrá afectar a Garbitania Zero Zabor SL

28.- RECURSOS TÉCNICOS

1.- El contratista aportará los medios técnicos descritos en la proposición y necesarios para prestar el servicio detallado y cualquier otro que fuera necesario para la prestación adecuada de dicho servicio.

2.- Garbitania Zero Zabor SL deberá aprobar la sustitución de los recursos técnicos incluidos en la oferta previa presentación de una proposición de cambio justificada por parte del contratista.

29.- CONTROL SOBRE EL SERVICIO

La supervisión sobre el trabajo prestado, sobre todo en lo concerniente a la calidad de los medios utilizados para llevarlo a cabo, se realizará con la participación del equipo técnico de Garbitania Zero Zabor SL

30.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Garbitania Zero Zabor SL, la totalidad de las prestaciones.

2.- Cuando el servicio prestado no cumpla los requisitos, se darán instrucciones al contratista para la subsanación los defectos y para que cumpla con los plazos dispuestos para tales subsanaciones. No se aceptarán los servicios hasta que no se cumpla con lo requerido. El incumplimiento de las subsanaciones en el plazo indicado dará lugar a la resolución del contrato y la pérdida de la garantía por parte del contratista.

31.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENO

a) Penalizaciones por demora:

> Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos, Garbitania podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades diarias qu ese determinarán según lo establecido en el art. 193 LCSP.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

> Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato Garbitania podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades diarias que serán proporcionales y se ajustarán a lo dispuesto en el art. 192 LCSP.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse aquellas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP en relación con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

34.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de Garbitania Zero Zabor SL

Para la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato se faculta a la mesa de contratación compuesta por los miembros designados por el propio órgano de contratación. La mesa de contratación será quien analice, asesore, realice la proposición y apoye técnicamente el proceso.

DILIGENCIAS.- El presente documento de Pliegos Administrativos fue aprobado por el Consejo de Administración de GARBITANIA ZERO ZABOR SL en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

ANEXOS:

I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE “ARCHIVO ELECTRÓNICO 1”

Don/Doña ……....., con DNI ……..., actuando en nombre propio , en su caso, en representación de la empresa …… con NIF ....., y domicilio en ……., a efectos de su participación en la licitación …… …… ……..ante, …… ……..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en el procedimiento de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de Garbitania Zero Zabor SL.

SEGUNDO.- Que para participar en dicho procedimiento cumple todas condiciones y requisitos previos previstos en el artículo 140 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto los siguientes:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante de la declaración ostenta la capacidad suficiente para la presentación de la proposición y la representación de aquella.

— Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

— Que no está incursa en prohibición de contratar como consecuencia de la aplicación del art. 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

— Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es …….. (siendo esta vía la prioritaria).

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o el cualquier momento en qu esea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____, a_____de _____de 2025

Firma del declarante,

Fdo.: _____

II MODELO-PROPOSICIÓN ECONÓMICA “ARCHIVO ELECTRÓNICO 3”

Don/Doña ……....., con DNI ……..., actuando en nombre propio , en su caso, en representación de la empresa …… con NIF ....., y domicilio en ……

MANIFIESTO:

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE GARBITANIA ZERO ZABOR SL por parte de Garbitania Zero Zabor SL

SEGUNDO.- Que bajo mi responsabilidad declaro que la empresa que represento no se encuentra incursa, según la legislación vigente, en prohibiciones de contratar, que ostenta la capacidad jurídica necesaria, que cuenta con los medios requeridos para prestar el servicio objeto del contrato y que cumple con los requisitos específicos exigidos para el cumplimiento de la prestación.

TERCERO.- En el caso de ser el adjudicatario, los servicios se prestarán siguiendo rigurosamente las condiciones y obligaciones recogidas en los documentos citados con anterioridad.

CUARTO.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

1) ……..(letras y números) ……..€/hora de servicio más……...€, correspondientes al .....% de IVA.

En Hernani, a…… de…….. de 2025

Firma del declarante,

Fdo.: _____

III. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Según lo establecido en el artículo 130.1 de la LCSP los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de trabajadores a los que afecte la subrogación. Dicha información es la siguiente:

30/09/2025 Relación de trabajadores sobre los que opera la subrogación							
Trabajador	Grupo profesional	Tipo de contrato	Fecha de antigüedad	Fecha fin	Salario bruto 2025	Convenio	Jornada laboral en este centro
441******	Limpiadora	200	1-8-2012	Indefinido	5933,62€	Convenio limpieza Gipuzkoa	25,72

Días de servicio en este centro	Horario
Lunes, martes, miércoles y jueves	16:00-18:30